



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
CONVENIO CON LA FUNDACION NACIONAL
PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA -
PLAN DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL.

EXENTO

DECRETO N° **8897** /2024.-

ARICA, 26 DE AGOSTO DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con fecha 01 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con fecha 01 de agosto de 2024;

DECRETO:

1. APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con fecha 01 de agosto de 2024, cuyo objetivo es la implementación del "Plan de Intervención Territorial", el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CH/IV/CCG/bcm -



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 43-2380270

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE
LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 01 de Agosto de 2024, entre la **Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, en adelante también “La Municipalidad”, representada por su Alcalde **Sr. Gerardo Espíndola Rojas**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 comuna de Arica, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también “la Fundación”, representada por su Director, don **Christian Orellana Obreque, Rojas**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 21 de mayo N°643, comuna de Arica., y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO. - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2024-2025**, en la comuna de Arica.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Continuar y robustecer la a intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales, culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Intervención Territorial** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. Para el cumplimiento de la implementación de este convenio y el objetivo señalado anteriormente, el Programa Servicio País se enfocará en el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a) Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil en la formulación y postulación de proyectos, además de iniciativas y actividades que busquen el cumplimiento del objetivo principal, señalada en la cláusula primera, número uno del presente convenio.

- b) Difusión e intermediación, por parte del Programa hacia las organizaciones de la sociedad civil a las cuales apoya, de la estructura de oportunidades disponible en la comuna de Arica.
- c) Desarrollo e intermediación de instancias que busquen la capacitación y difusión de temáticas que sean del interés de las Organizaciones de la Sociedad Civil y territorios con los cuales el programa implementa su intervención.
- d) Apoyo y difusión de las actividades que desarrollen las direcciones y oficinas de la Ilustre Municipalidad de Arica, en los territorios donde el Programa Servicio País interviene.
- e) Ejecución de proyectos de voluntariado que la Fundación implementará en las intervenciones realizadas por el Programa Servicio País.
- f) Desarrollo de instancias de evaluación participativa del Programa Servicio País.
- g) Pesquisa y registro del capital patrimonial que tienen los territorios en los cuales el Programa Servicio País realiza sus intervenciones
- h) Otras actividades que busquen el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las intervenciones Servicio País.

Las actividades antes singularizadas, se llevarán a cabo bajo estricta observancia de la normativa que regula el funcionamiento y la orgánica de las municipalidades u se ejecutarán sólo en la medida que con ellas se apoye el cumplimiento de las funciones que dichas entidades edilicias poseen, conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los demás cuerpos normativos que refieran a esa materia y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República.

- 4. La versión final del **Plan de Intervención Territorial** será presentada al municipio durante el mes de agosto, y pasará a formar parte integral de este Convenio. A este respecto, es dable precisar lo siguiente:
 - a) Dicho plan de intervención territorial se realizará acorde a las actividades mencionadas en el artículo primero, inciso 2 del presente convenio.
 - b) En el caso que, alguna de las partes mencionadas en este convenio, decidiese realizar una modificación alguna al Plan de Intervención Territorial, se añadirá un anexo que mencione las modificaciones realizadas, previo acuerdo y notificación de las partes suscritas.
- 5. Seleccionar y contratar a 2 (dos) Profesionales y/o técnicos, en adelante, "Jóvenes Servicio País". Los profesionales comenzaron a desarrollar sus funciones con fecha 19 de marzo de 2024. La Municipalidad declara haber sido debidamente informada de la selección de los profesionales y el inicio de sus actividades, cuya continuación queda descrita en el presente convenio.
- 6. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los Jóvenes Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Intervención Territorial**. Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.
- 7. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

- 1. Asesorar a los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Intervención Territorial** y respetar la normativa interna de cumplimiento de la Fundación, señalada en la cláusula séptima de este convenio.

2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recibido, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.
4. Observar en todas sus partes las disposiciones de la Ordenanza N° 3 de 2024, tanto sus requisitos de postulación, plazos de postulación ordinaria, obligaciones, fiscalización y sanciones, en el sentido que la suscripción del presente convenio no significa una situación de privilegio frente a otras organizaciones postulantes.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada Joven Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el **Plan de Intervención Territorial**, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que ésta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. Aportar a la ejecución del Programa, y solo en la medida que se cumplan las condiciones, requisitos y procedimiento administrativo regulado por la Ordenanza Municipal N° 03 de 2024 relativa al otorgamiento de subvenciones municipales a distintas organizaciones, la suma de \$ 4.000.000 (Cuatro millones de pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:
 - a. Cuota por un monto de \$ 4.000.000 (Cuatro millones de pesos), el 30 de Septiembre de 2024.-
2. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
3. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
4. Podrá facilitar movilización a los jóvenes Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de transporte. Lo anterior, solo en la medida que exista disponibilidad para colaborar con el traslado referido. Al respecto, se deja constancia que los profesionales de Servicio País cuentan con un seguro médico provisto por la Fundación, con cobertura en casos de accidentes de movilización.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de

la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a la funcionaria Municipal, doña **Ana Cecilia Rojas Escobar**, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los Jóvenes Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los Jóvenes Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el **Plan de Intervención Territorial**, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del **Plan de Intervención Territorial**, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo que se acuerde. Participar en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designará a don **José Miguel Navarro** de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el **Plan de Intervención Territorial** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio por medio de su ingreso a través de la Oficina de Partes municipal.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de jóvenes Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto de relevancia relacionado con la ejecución del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde la emisión del decreto alcaldicio que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el 01 de marzo de 2025, prorrogable por igual período en una única oportunidad, si ninguna de las partes manifiesta a la otra la voluntad de ponerle termino mediante carta certificada despachada, con al menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga en este convenio, el compromiso de la Municipalidad establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación, de manera unilateral, podrá poner término al presente convenio anticipadamente, cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los jóvenes Servicio País, que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, podrá poner término anticipado cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los Jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio. La Fundación se reserva en estos casos la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Por su parte, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días de anticipación a la fecha que desee terminarlo, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

El término anticipado se hará efectivo mediante el envío de un correo electrónico, al punto de contacto establecido en la cláusula séptima, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Con la firma de este convenio, las partes declaran que conocer las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica, así como el que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza se encuentra implementando un Modelo de Prevención del Delito por el cual se compromete a cumplir con todas las normativas que regulen la responsabilidad legal de la Fundación.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, y de acuerdo al artículo 1 de la Ley N°20.393, las partes se obligan a respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, y, en particular el Modelo de Prevención del Delito de la Fundación, sus protocolos y políticas asociadas y, en particular, a no incurrir en (i) conductas constitutivas de delitos económicos de primera categoría, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (ii) alguna de las conductas sancionadas en el artículo 2 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos correspondientes a delitos económicos de segunda categoría, en ejercicio de un cargo, función o posición dentro de su empresa, o en beneficio de la Fundación; (iii) cometer alguno de los delitos considerados de tercera categoría incorporados en el artículo 3 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (iv) las conductas descritas en el artículo 4 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos, en las cuales los bienes utilizados para incurrir en tales actividades ilícitas provengan de algún delito económico de primera, segunda y tercera categoría; y, (v) en cualquier otra conducta típica, cuya comisión pueda implicar la responsabilidad penal de la Fundación por la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

OCTAVO: Las comunicaciones a que se refiere este Convenio se efectuarán entro los siguientes correos electrónicos:

- Por parte de la Municipalidad: ana.rojas@municipalidadarica.cl
- Por parte de la Fundación: christian.orellana@superacionpobreza.cl

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



La personería de don Christian Orellana Obreque para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio n° 4.313, de fecha 28 de junio del año 2021.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA
POBREZA